essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 24 MAR 2021 EJECUTIVA DE CONTRATACIONES 10:15

Asunción, 19 de marzo de 2021

ACTA Nº 1432/21

Resolución N° 1

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." – ID. N° 388.332»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC-CEO N° 227/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, firmada por el Abg. Julio Cabral Mendoza y por el Coordinador de Evaluación, Lic. Carlos Augusto Aquino González, y proveída por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia López y por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 19 de marzo de 2021, en la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." – ID. N° 388.332, en cumplimiento del Art. 7°, inciso g) del Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de evaluación de ofertas fue llevado a cabo de conformidad con lo establecido en los Arts. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también los Arts. 58° al 67° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas de Compras del Estado.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución N° 14, de fecha 15 de diciembre de 2020, correspondiente al Acta N° 1406/2020, en su Informe de fecha 18 de marzo de 2021, concluyó que las ofertas presentadas por: la firma AIRETEC S.R.L. no cumple con la totalidad de criterios de orden sustancial; las empresas EMILIO GOTZE PETERSEN – GOTZE INGENIERÍA, TUPÍ RAMOS GENERALES S.A. y BIOS INFORMÁTICA no cumplen con todos los requisitos de carácter legal; el oferente JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A. no cumple con la totalidad de exigencias de carácter técnico, y finalmente, la firma PIRO´Y S.A. no cumple con los requisitos de carácter económico que se han requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual recomendó declarar desierta la licitación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el caso de: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Chevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 19 de marzo de 2021

ACTA Nº 1432/21

Resolución N° 1

Que la Asesoría Jurídica, vía Comunicación Interna A.J. N° 336, de fecha 18 de marzo de 2021, ha dictaminado que: *«POR TANTO, en base a las documentaciones analizadas, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal, quedando a disposición del Directorio de la Essap S.A., dictar Resolución, declarando desierto el llamado de la **LCO N° 25/2020.**»* <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Declarar** desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/2020 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESSAP S.A." - ID. N° 388.332, conforme a lo dispuesto en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.